

CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, EN LO SUCESIVO EL "**COBAT**" REPRESENTADO POR EL **MTRO. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, Y POR LA OTRA, EL **INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE TAMAULIPAS**, EN LO SUCESIVO "**ITAIT**", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL **LICENCIADO HUMBERTO RANGEL VALLEJO**, A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", Y QUIENES SUJETAN SUS COMPROMISOS CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DEL "COBAT":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, coordinado sectorialmente a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 52, de fecha 29 de junio de 1988, teniendo por objeto impulsar e impartir la educación correspondiente al nivel medio superior con características de terminal y propedéutica.

1.2 Que el Mtro. Miguel Efrén Tinoco Sánchez, acredita su personalidad como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, mediante nombramiento expedido a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de fecha 01 de marzo de 2021.

1.3 Que el Mtro. Miguel Efrén Tinoco Sánchez, en su carácter de Director General se encuentra facultado para celebrar y suscribir contratos y convenios de conformidad en el artículo noveno del Decreto de Creación y su reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado número 133, de fecha 05 de noviembre de 2002.

1.4. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle Hidalgo Poniente No. 238, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

ITATI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE TAMAUULIPAS



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAUULIPAS, EN LO SUCESIVO EL "COBAT" REPRESENTADO POR EL MTRO. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE TAMAUULIPAS, EN LO SUCESIVO "ITATI", REPRESENTADO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL LICENCIADO HUMBERTO RANGEL VALLEJO, A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SUJETAN SUS COMPROMISOS CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DEL "COBAT":

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, coordinado sectorialmente a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 22, de fecha 29 de junio de 1988, teniendo por objeto impulsar e impartir la educación correspondiente al nivel medio superior con características de terminal y propedéutica.

1.2 Que el Mtro. Miguel Efrén Tinoco Sánchez, acredita su personalidad como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas, mediante nombramiento expedido a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de fecha 01 de marzo de 2001.

1.3 Que el Mtro. Miguel Efrén Tinoco Sánchez, en su carácter de Director General se encuentra facultado para celebrar y suscribir contratos y convenios de conformidad en el artículo noveno del Decreto de Creación y su reforma publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 133, de fecha 02 de noviembre de 2002.

1.4 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Colaboración, señala como su domicilio el ubicado en Calle Hidalgo Poniente No. 238, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

1.5 Que tiene interés en coordinarse con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a fin de llevar a cabo las acciones que se establecen en el presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

2. DEL "ITAIT":

2.1. Que es un Órgano Autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado número LIX-958 de fecha de 29 de Junio del 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 5 de Julio de 2007.

2.2 Que mediante Decreto No. LXII-947, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, el Congreso del Estado reformó el artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dotando de autonomía constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; de igual forma el mismo día fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto LXII-948, mediante el cual se expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

2.3 Que el artículo 25 de dicha ley, establece que el Instituto es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, difundir, promover y proteger, en el ámbito de su competencia el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a las disposiciones de las leyes que regulan la materia, desarrollando para ello acciones y directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión.

2.4 Que dentro de las políticas del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, por sus siglas PROTAI, así como del Plan Nacional de Protección de Datos Personales, están, **el desarrollar actividades coordinadas para la difusión, promoción y aprovechamiento del derecho de acceso a la información** por parte de la población y la academia y crear una Red Nacional de Socialización de dicho derecho mediante la integración de redes locales con la formación de "Personas Facilitadoras del DAI"

2.5 Que, el Órgano Garante fue creado mediante el Decreto número LXII-947, publicado en el Periódico Oficial del Estado del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso

TIAT

DEL ESTADO DE TAMAUCAPI



1.2 Que tiene interés en coordinarse con el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, a fin de llevar a cabo las acciones que se establecen en el presente Convenio de Colaboración Institucional.

2. DEL "TIAT":

2.1. Que es un Órgano Autónomo de los Poderes del Estado, creado mediante el Decreto expedido por el H. Congreso del Estado número LX-928 de fecha de 29 de Junio del 2007, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 2 de Julio de 2007.

2.2. Que mediante Decreto No. LXII-947, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, el Congreso del Estado reformó el artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dotando de autonomía constitucional al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; de igual forma el mismo día fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el Decreto LXII-948, mediante el cual se expidió la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

2.3. Que el artículo 22 de dicha ley, establece que el Instituto es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el destino de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, difundir, promover y proteger, en el ámbito de su competencia el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a las disposiciones de las leyes que regulan la materia, desarrollando para ello acciones y directrices relativas a la investigación, capacitación y difusión.

2.4. Que dentro de las políticas del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, por sus siglas PROTAI, así como del Plan Nacional de Protección de Datos Personales, está, el desarrollar actividades coordinadas para la difusión, promoción y aprovechamiento del derecho de acceso a la información por parte de la población y crear una Red Nacional de Socialización de dicho derecho mediante la integración de redes locales con la formación de "personas Facilitadoras del DAI".

2.5. Que, el Órgano Garante fue creado mediante el Decreto número LXII-947, publicado en el Periódico Oficial del Estado del veintisiete de abril de dos mil diecisiete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso

a la Información Pública del Estado Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el cinco de julio de dos mil siete.

2.6 Que el licenciado Humberto Rangel Vallejo acredita su personalidad con el DECRETO LXIV-71 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 28 de enero de 2020, mediante el cual, se le designa como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo con el Acuerdo de Pleno ap06/2020, con el que se le nombra presidente y representante legal del Instituto

2.7 Que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 34, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

2.8 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Victoria, Tamaulipas.

3. AMBAS PARTES:

3.1. Es voluntad del "COBAT" y del "ITAIT", a quienes de manera unida se les referirá en lo sucesivo como "LAS PARTES", el conjuntar esfuerzos y acciones, así como el suscribir el presente Convenio de Colaboración a fin de contribuir mutuamente en la realización y mejora de sus fines.

3.2. Que reconocen su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en virtud de lo expuesto en las declaraciones, por lo que "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene como propósito la colaboración y cooperación entre las partes, para que de manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al **fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la difusión y ejercicio del derecho a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas**, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ITAIT

a la Información Pública del Estado Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el cinco de julio de dos mil siete.

2.6 Que el licenciado Humberto Rangel Vallesjo acredita su personalidad con el DECRETO LXIV-71 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 28 de enero de 2020, mediante el cual, se le designa como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo con el Acuerdo de Pleno ap06/2020, con el que se le nombra presidente y representante legal del Instituto

2.7 Que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 34, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.

2.8 Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Adasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Victoria, Tamaulipas.

3. AMBAS PARTES:

3.1. Es voluntad del "COBAT" y del "ITAIT", a quienes de manera unida se les referirá en lo sucesivo como "LAS PARTES", el conjuntar esfuerzos y acciones, así como el suscribir el presente Convenio de Colaboración a fin de contribuir mutuamente en la realización y mejora de sus fines.

3.2. Que reconocen su capacidad jurídica para suscribir el presente convenio en virtud de lo expuesto en las declaraciones, por lo que "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene como propósito la colaboración y cooperación entre las partes, para de manera conjunta coordinar la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la difusión y ejercicio del derecho a la información, la protección de datos personales y la rendición de cuentas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, el "COBAT" y el "ITAIT", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y necesidades, así como en atención a las determinaciones internas, se comprometen en su caso a las siguientes actividades y estrategias:

- a) Organizar conjuntamente actividades de **capacitación institucional especializada** tales como conferencias, seminarios, talleres, cursos o cualquier otra modalidad de enseñanza, dirigidas al personal de "**LAS PARTES**" y al público que ambas determinen;
- b) Promover programas para difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales;
- c) Publicar y difundir de forma impresa o electrónica, en redes sociales o cualquier otro medio, el acervo documental en materia de transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, así como el sentido de las resoluciones que emita el Pleno del "**ITAIT**" en materia de recursos de revisión y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia y protección de datos personales;
- d) Desarrollar y organizar una estrategia para el cumplimiento oportuno de las obligaciones generales y específicas de transparencia;
- e) Compartir y utilizar la infraestructura de "**LAS PARTES**" para potenciar la capacitación y el desarrollo del personal;
- f) Colaborar en el desarrollo e implementación de estrategias, iniciativas o proyectos que fomenten los principios de gobierno abierto y transparencia proactiva y contribuyan en su conocimiento por parte de la sociedad en general;
- g) Adoptar medidas adecuadas para asegurar el uso de lenguaje sencillo e incluyente en la información que se genere, publique y entregue, así como las medidas necesarias para facilitar el acceso y búsqueda de información a personas con capacidades diferentes o hablantes de alguna lengua;
- h) Difundir el presente Convenio de Colaboración en las páginas de internet de "**LAS PARTES**";

TIATI

DEL ESTADO DE TAMPAQUE



SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, el "COBAT" y el "TIATI", en el ámbito de sus respectivas atribuciones y necesidades, así como en atención a las determinaciones internas, se comprometen en su caso a las siguientes actividades y estrategias:

a) Organizar conjuntamente actividades de capacitación institucional especializadas tales como conferencias, seminarios, talleres, cursos o cualquier otra modalidad de enseñanza, dirigidas al personal de "LAS PARTES" y al público que ambas determinen;

b) Promover programas para difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y la protección de datos personales;

c) Publicar y difundir de forma impresa o electrónica, en redes sociales o cualquier otro medio, el acervo documental en materia de transparencia, el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la protección de datos personales, así como el sentido de las resoluciones que emita el Pleno del "TIATI" en materia de recursos de revisión y denuncias por incumplimiento de obligaciones de transparencia y protección de datos personales;

d) Desarrollar y organizar una estrategia para el cumplimiento oportuno de las obligaciones generales y específicas de transparencia;

e) Compartir y utilizar la infraestructura de "LAS PARTES" para potenciar la capacitación y el desarrollo del personal;

f) Colaborar en el desarrollo e implementación de estrategias, iniciativas o proyectos que fomenten los principios de gobierno abierto y transparencia proactiva y contribuyan en su conocimiento por parte de la sociedad en general;

g) Adoptar medidas adecuadas para asegurar el uso de lenguaje sencillo e incluyente en la información que se genere, publique y entregue, así como las medidas necesarias para facilitar el acceso y búsqueda de información a personas con capacidades diferentes o hablantes de alguna lengua;

h) Difundir el presente Convenio de Colaboración en las páginas de internet de "LAS PARTES";

Handwritten signatures and marks on the right margin.



i) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades del presente Convenio de Colaboración; y

j) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** en el marco del presente convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que **"LAS PARTES"** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- 
- a) Objetivos;
 - b) Calendario de actividades;
 - c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
 - d) Lugar donde se realizarán las actividades;
 - e) En su caso, actividades de asesoría y capacitación;
 - f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
 - g) Responsables;
 - h) Actividades de evaluación;
 - i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y
 - j) Los demás que acuerden las partes.

Para el cumplimiento de ésta cláusula el **"LAS PARTES"**, asumirán de manera individual los gastos que se generen por cada actividad dependiendo de su disposición presupuestaria.

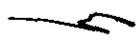


CUARTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento y debida ejecución del presente convenio, así como para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, además de su suscripción, el **"ITAIT"** designa como responsable al área de Capacitación y Difusión y por su parte el **"COBAT"** designa como responsable a la Dirección Académica.



Los representantes antes señalados tendrán las siguientes atribuciones:

- 
- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
 - b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento, en su caso;
 - c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
 - d) Las demás que acuerden las partes.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

"LAS PARTES" por medio del presente convenio, se comprometen a dar cumplimiento al objeto aquí descrito y a los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento hasta su conclusión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, será compartida en igual porcentaje y de la misma forma ejercida, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por un año, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por las partes de común acuerdo; asimismo los asuntos

TIAT

DEL ESTADO DE TAMAUCAPI



QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

"LAS PARTES" por medio del presente convenio, se comprometen a dar cumplimiento al objeto aquí descrito y a los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento hasta su conclusión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por parte de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, será compartida en igual porcentaje y de la misma forma ejercida, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

NOVENA. VIGENCIA

Este instrumento tendrá vigencia por un año, empezando a sufrir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por periodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo, para lo cual se conviene desde ahora, que dichas modificaciones solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por las partes de común acuerdo; asimismo los asuntos



que no encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes, y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse por escrito y estar debidamente firmadas por sus representantes, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

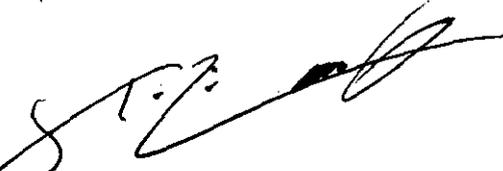
En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Victoria, Tamaulipas; así como a las disposiciones contenidas en las leyes de la materia y en el Código Civil del Estado vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas a nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.

POR EL "COBAT"

POR EL "ITAIT"


MTR. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL


LIC. HUMBERTO RANGEL VALLEJO
COMISIONADO PRESIDENTE

ITATI

ESTADO DE TAMAUCAPO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

que no encuentran expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes, y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse por escrito y estar debidamente firmadas por sus representantes, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con anticipación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad de los gastos o trabajos que se hayan realizado de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que se produzca alguna controversia suscitada, las partes convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales, en Veracruz, Tamaulipas; así como a las disposiciones contenidas en las leyes de la materia y en el Código Civil del Estado vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Lo que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas a nueve de diciembre del año dos mil veintuno.

POR EL "ITATI"

POR EL "COBAT"

COMISIONADO PRESIDENTE
LIC. HUMBERTO RANGEL VALLEJO

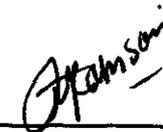
DIRECTOR GENERAL
MTRO. MIGUEL EFRÉN TINOCO SÁNCHEZ



COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

ITAIT


ING. JESÚS IVÁN ROMERO VELÁZQUEZ
DIRECTOR ACADÉMICO


LIC. ROSALBA IVETTE ROBINSON TERÁN
COMISIONADA


LIC. DULCE ADRIANA ROCHA
SOBREVILLA
COMISIONADA

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO, EN CD. VICTORIA TAMAULIPAS, EL NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

